



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 20.1

Mocoa, 24 de marzo de 2026

Señor (a)
Usuario anónimo
no@gmail.com
Orito - Putumayo

Asunto: Respuesta PQR2S 854166-20260308.

En atención a la PQR2S allegada a este Comando de Departamento de Policía, de manera atenta y respetuosa me permito informar que, en el literal E del artículo 11 de la Resolución 04122 del 05 de diciembre del 2024, por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones, se establece: **“(…) de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la ley 24 de 1992 y artículo 38 de la ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del grupo colegiado, se evidencia que no está acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta que afecta la disciplina policial y el comportamiento personal, no procederán para la actuaciones disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el colegiado de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el procediendo responder derechos de petición. (…)”**; Por lo anterior y al ser anónima su queja y considerando que los hechos descritos en la misma no están debidamente acreditados, se solicita respetuosamente, informar si cuenta con pruebas, testigos o indicios pertinentes, para que sean aportados, con el objetivo de remitir su información a la autoridad disciplinaria y/o penal competente, a fin de que inicie las indagaciones respectivas, siempre y cuando subsane los elementos mínimos necesarios de procedencia. Sin embargo, la Policía Nacional y en este caso el Departamento de Policía Putumayo, realizo acta de instrucción dirigido al personal adscrito Grupo de Operaciones Especiales y demás Grupos Operativos del departamento, actividad realizada y orientada al fortalecimiento de la transparencia la integridad policial Ley 2196 de 2022, mediante la cual se expide el Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional. De igual forma, se refuerzan permanentemente los lineamientos estratégicos institucionales, con el propósito de consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública y el estricto cumplimiento de los principios y valores institucionales que rigen el actuar de cada uno de los funcionarios.

Lo anterior tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de conductas que puedan afectar la imagen, el buen nombre y la credibilidad de la institución ante la ciudadanía. En concordancia con ello, se hace especial énfasis en la importancia de mantener un comportamiento intachable tanto en el ámbito laboral como personal, evitando cualquier tipo de relacionamiento con personas de dudosa reputación o que puedan comprometer la integridad y el desempeño profesional del personal policial.

Finalmente, se reitera el compromiso institucional del Departamento de Policía Putumayo con la mejora continua, la disciplina y el respeto por las normas, en aras de garantizar un servicio transparente, eficaz y acorde con las expectativas de la comunidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Jacinto Correa Gamba
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 80109040
Título: Administrador Policial
Dependencia: Comando Depuy
Unidad: Departamento De Policía Putumayo
Correo: alvaro.correa@correo.policia.gov.co
25/03/2026 6:24:25 p. m.

Anexo: no

Calle 8 8-55 Esquina
Teléfono: 3214922156
depuycosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA